

ber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de revocación de desamparo de fecha 18 de septiembre de 2008 de los menores M.H.M. y J.H.M., expedientes núms. 352-2006-29-1188 y 352-2006-29-0049, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 31 de octubre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 31 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de revocación de desamparo a don Rabii Ahlaoui.*

Acuerdo de fecha 31 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Rabii Ahlaoui al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de revocación de desamparo de fecha 17 de julio de 2008 de la menor W.A., expediente núm. 352-2006-29-001067, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 31 de octubre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 6 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de acogimiento familiar permanente y el acogimiento temporal en familia extensa a doña Francisca Doña Paz.*

Acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Francisca Doña Paz al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Acuerdo de inicio de acogimiento familiar permanente y el acogimiento temporal en familia extensa de fecha 25 de septiembre de 2008 del menor G.D.P., expediente núm. 352-1999-29000441-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 6 de noviembre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ANUNCIO de 3 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a doña Fátima Ben Cherqui.*

Con fecha 29 de octubre de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de protección 352-2008-00006232-1, referente al menor J.B.C., aprueba resolución de ratificación del desamparo y acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Fátima Ben Cherqui, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución de desamparo no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excma. Sra. Consejera para la Igualdad y el Bienestar Social, pudiendo formularse oposición en el plazo de tres meses ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo se concede un plazo de 15 días hábiles para presentar en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 3 de noviembre de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 5 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando a don Alejandro Trujillo Muñoz y doña Susana Heredia Villegas el cese del acogimiento familiar por mayoría de edad en el expediente que se cita.*

Mediante Resolución de fecha 14.10.08, la Comisión Provincial de Medidas de Protección ha acordado el cese del acogimiento familiar de la menor D.T.M. por haber alcanzado la mayoría de edad.

De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del